



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 90-2007-ACSS
Santiago de Surco, 31 de octubre de 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 005-2007-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1425-2007-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1762-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 053-2007-UCNI-OPE/MSS de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de la Oficina de Proyectos Especiales, el Informe N° 832-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de suscripción del Convenio de Colaboración entre la Agencia Regional para la Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Inmigración) y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, con Memorando N° 100-2007-OPE-MSS de fecha 13.03.07, la Oficina de Proyectos Especiales informa que se ha efectuado las gestiones pertinentes ante el Consulado General del Perú en Madrid, para el financiamiento del proyecto del fomento del empleo denominado "Pleno Empleo", que comprende tres componentes finales, Talleres Ocupacionales; Surco Laborando y el Centro de Asesoría Municipal para Empresarios, el que cuenta con opinión favorable de la Comunidad de Madrid agregando que es necesario presentar el Formato Rápido (Swit Format);

Que, mediante el Informe N° 147-2007-GDS-MSS de fecha 19.03.2007, la Gerencia de Desarrollo Social señala que el Proyecto de Fomento al Empleo "Pleno Empleo", será desarrollado por el Programa Surco Laborando que viene desarrollando dicha Gerencia, recomendando continuar con la gestión de Cofinanciación por parte de la Comunidad de Madrid, en apoyo al proyecto que se denominará "Surco Empleo para Todos";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 90-2007-ACSS

Que, con Informe N° 039-2007-UCNI-OPE-MSS de fecha 03.08.2007, la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional señala que se ha alcanzado con fecha 31.07.2007 el proyecto de Convenio remitido por la Comunidad a través de la Experta Local en Perú, cuyo objeto es determinar las condiciones, contenido y desarrollo del apoyo a la financiación del proyecto "Surco Empleo para Todos", habiéndose remitido el Proyecto de Convenio para su revisión y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 656- 2007-OAJ-MSS de fecha 21.08.2007 la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa algunas observaciones a la documentación presentada para la suscripción del Convenio, así como al financiamiento, solicitando se amplié la información alcanzada;

Que, con Memorándum N° 680-2007-GDS-MSS de fecha 21.09.2007 la Gerencia de Desarrollo Social señala que la contrapartida de la Municipalidad de Santiago de Surco, estimada en € 11,933 Euros, comprende máquinas de costura y remallado de propiedad municipal, valorizado en S/. 27,580.00 Nuevos soles equivalente a la suma de € 6,614 Euros, así como el Pago de Personal que tendrá a su cargo el manejo y administración del proyecto, valorizado en S/. 22,180.65 Nuevos soles equivalente a la suma de € 5,319 Euros;

Que, mediante Informe N° 053-2007-UCNI-OPE/MSS de fecha 21.09.2007, la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, amplía su Informe precisando respecto a los aportes que la Comunidad de Madrid asumía € 11,000 Euros y que el financiamiento por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco está representado por € 11,933 Euros, conforme a lo señalado en el Memorándum de la Gerencia de Desarrollo Social, por lo que consideran que no sería necesario contar con el Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, ni de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con respecto a la justificación de algún tipo de desembolso de parte de nuestra corporación en el desarrollo del proyecto; asimismo remiten documentación sustentatoria, así como de la representación del titular de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid;

Que, mediante Informe N° 832-2007-OAJ-MSS de fecha 04.10.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en los Artículos 4° y 5° de la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692, en el Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM, así como en el Memorándum N° 680-2007-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, se determina la proporción de la cofinanciación en el Convenio de Colaboración materia del presente acuerdo, siendo que dado el origen de los fondos para su financiamiento (España), ésta Municipalidad deberá adherirse a la base legal indicada, sin perjuicio del cumplimiento de las normas nacionales vigentes para el efecto, agregando que conforme a las comunicaciones remitidas vía correo electrónico se acredita la representación del Presidente de la Agencia Regional para Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid, por lo que de conformidad con lo señalado en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 90-2007-ACSS

Que, el citado Informe, concluye considerando procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional de Colaboración entre la Agencia Regional para la Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la implementación del Programa Pleno Empleo que se solicita, por el plazo que se indica en Cláusula 14°, (desde el momento de su firma, concluyendo transcurridos doce meses desde el inicio de las actividades objeto del Convenio);

Estando al Dictamen Conjunto N° 005-2007-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 832-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO;

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Agencia Regional para la Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Inmigración) y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de quince (15) Cláusulas, que forma parte integrante al presente Acuerdo.

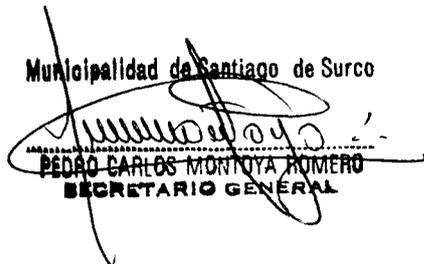
Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con el Presidente de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid, debidamente acreditado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con las Gerencias de Administración y Finanzas y de Desarrollo Social, y la Oficina de Proyectos Especiales, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

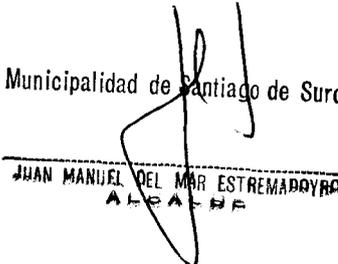
POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTIYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN Y LA COOPERACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN) Y LA MUNICIPALIDAD DE SURCO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN PERÚ.

En Madrid, a **27 NOV. 2007** de 2007

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Javier Fernández-Lasquetty y Blanc, Presidente de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 20/2007, de 20 de junio, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 7 de la Ley 4/2005, de 14 de diciembre, de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, en relación con el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional y el artículo 4.3.b de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y de otra parte D. Juan Manuel del Mar Estremadoyro Alcalde del Concejo Distrital de Santiago de Surco para el periodo Municipal 2007-2010 según Credencial del Jurado Electoral Especial de Lima Sur

EXPONEN

I.- Que la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 3.4. apartados b) y e) establece como áreas de actuación preferente en los países receptores de la cooperación para el desarrollo, la educación y capacitación de recursos humanos así como la defensa de los grupos de población más vulnerables.

II.- Que el Plan General de Cooperación 2005-2008 de la Comunidad de Madrid establece en su apartado 3.2.1.4. como prioridad sectorial: Mejoras económicas, de empleo y desarrollo rural sostenible, fijándose como estrategias de intervención las siguientes:

- Mejora de los niveles de empleo de las personas adultas y en especial de los jóvenes.
- Mejora de los servicios de apoyo a las actividades productivas de los sectores populares.
- Apoyo a las iniciativas públicas encaminadas a dinamizar sectores económicos deprimidos.
- Fortalecimiento de las capacidades productivas de los sectores rurales.
- Apoyo a la integración productiva y económica de los sectores más pobres.
- Mejora de la capacitación laboral de los recursos humanos.
- Mejora de las condiciones sociales de los trabajadores y trabajadoras.

III.- Que el Plan Anual 2007, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de enero de 2007, establece en su Capítulo I- Introducción, en su apartado 1.2 como prioridad sectorial en el Sector 4 "Mejoras económicas y desarrollo rural sostenible".

IV.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Plan Anual 2007, se establece que con carácter general, la llamada cooperación directa se canalizará a través de entidades que por sus características no son susceptibles de acudir a las convocatorias ordinarias de subvenciones de la Comunidad de Madrid para proyectos y programas de cooperación para el desarrollo (universidades, organismos internacionales, federaciones de municipios y de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, organizaciones empresariales o sindicales, administraciones públicas de los países del sur, asociaciones u organizaciones locales de dichos países, etc.), entre los que se encuentra la Municipalidad de Surco.

V.- Que en cumplimiento de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Plan Anual 2007, apartado 4.1 Proyectos y/o Programas por ámbitos y sectores prioritarios, se establece el apoyo a proyectos de cooperación directa en el sector de "Mejoras económicas y desarrollo rural sostenible" estando previsto el apoyo a un proyecto que fortaleciera el pleno empleo en Surco a llevar a cabo por la Municipalidad de Surco en Perú, como éste denominado "Surco, Empleo para todos".

VI.- Que la Municipalidad de Surco tiene como objetivos estratégicos:

Para el ejercicio fiscal 2007, se proponen a la Alta Dirección los siguientes Objetivos Estratégicos, sobre la base de los Objetivos Estratégicos considerados en el Plan Estratégico Institucional 2003 - 2007

Línea Estratégica 1: Seguridad ciudadana

C1. Incrementar la seguridad Ciudadana en el distrito 65%

P1. Incrementar la Participación Ciudadana con el Plan Cuadrante en 12%

- P2. Reducir el tiempo de Intervención del servicio de Serenazgo en 5 minutos
F1. Obtener los recursos económicos financieros requeridos para ejecutar la estrategia
F2. Asignar oportunamente los recursos presupuestales necesarios.
A1. Incrementar el nivel de satisfacción del personal municipal en 60%
A2. Cumplimiento de las aplicaciones e infraestructura tecnológica desarrollada 100%

Línea Estratégica 2: Desarrollo Urbano – Económico

- C2. Incrementar la percepción del ciudadano de vivir en un distrito residencial y ordenado en 75%.
P3. Reducir el tiempo de Emisión de Licencias Comerciales y obras en x días
P4. Desarrollar obras de alto Impacto social en 100%
P5. Incrementar el número de predios con servicios básicos en sectores emergentes en 38%.
P6. Reducir el número de Establecimientos comerciales y Obras informales en 20%.
F1. Obtener los recursos económicos financieros requeridos para ejecutar la estrategia
F2. Asignar oportunamente los recursos presupuestales necesarios.
A1. Incrementar el nivel de satisfacción del personal municipal en 60%
A2. Cumplimiento de las aplicaciones e infraestructura tecnológica desarrollada 100%

Línea Estratégica 3: Desarrollo Social

- C3. Incrementar el nivel de Satisfacción del ciudadano sobre los actividades Sociales realizados por la Municipalidad en 75%.
P7. Incremento la atención Medica del Policlínico Municipal en 15 personas/día.
P8. Incrementar el número de participantes en los programas de capacitación %
P9. Nivel de cumplimiento de los eventos programados 100%.
F1. Obtener los recursos económicos financieros requeridos para ejecutar la estrategia
F2. Asignar oportunamente los recursos presupuestales necesarios.
A1. Incrementar el nivel de satisfacción del personal municipal en 60%
A2. Cumplimiento de las aplicaciones e infraestructura tecnológica desarrollada 100%

Línea Estratégica 4: Gestión Ambiental

- C4. Mejorar la percepción Ambiental del vecino Surcano en 90%.
P10. Cumplimiento en la Recolección de residuos Sólidos al 96%.
P11. Cumplimiento en el mantenimiento de las áreas verdes de uso publico 90%
P12. Respuesta a denuncias sobre la contaminación Ambiental en 90%
F1. Obtener los recursos económicos financieros requeridos para ejecutar la estrategia
F2. Asignar oportunamente los recursos presupuestales necesarios.
A1. Incrementar el nivel de satisfacción del personal municipal en 60%
A2. Cumplimiento de las aplicaciones e infraestructura tecnológica desarrollada 100%

VII.- Que el objetivo que contempla el presente Proyecto es mejorar las condiciones de formación de emprendedores y de creación de empresas por parte de jóvenes emprendedores.

VIII.- Que, en virtud de cuanto antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, y en los citados Plan General de Cooperación de la Comunidad de Madrid 2005-2008 y Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2007, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y apoyo a la financiación del proyecto "Surco Empleo para todos" a llevar a cabo por la Municipalidad de Surco.

Las acciones que se van a efectuar son:

1. Talleres Ocupacionales

Este componente está orientado a brindar oportunidades de trabajo a personas de 18 años en adelante, poniendo el énfasis en los sectores 1,2 y 9 del distrito. La modalidad de este componente será capacitar, evaluar y colocar trabajadores en los talleres implementados en colaboración con empresas privadas de sectores económicos con alto uso de mano de obra calificada (textil, artesanías, etc.). El control del rendimiento laboral y todos los aspectos vinculados a salarios, estabilidad, etc., estará a cargo de las propias empresas contratantes.

Asimismo, las empresas podrían sub-contratar a personas naturales a destajo, quienes se organizarían como proveedores de servicios y trabajarían en talleres instalados en sus propias viviendas.

2. Surcolaborando

Este componente está orientado a reducir los índices de desempleo de nuestra comunidad, a través de la inscripción y registro de los buscadores de empleo en una base de datos, que incluya la identificación de los vecinos surcanos desempleados que tengan algún tipo de formación ocupacional, a los cuales se les realiza una evaluación psicológica, entrevista laboral y orientación ocupacional, a fin de colocarlos en empresas preferentemente ubicadas en Santiago de Surco y en cualquier punto de Lima Metropolitana, en términos de su

disponibilidad de plazas laborales que puedan ser ocupadas por dichas personas.

En este caso, se trata de mantener coordinaciones permanentes con empresas privadas y públicas interesadas en captar personal idóneo, así como de promover talleres de capacitación para oficios de mando medio y para el desarrollo de habilidades propicias para la generación de negocios.

3. Centro de Asesoría Empresarial

Este componente tiene la misión de brindar información y consultoría en temas específicos a personas que tengan los medios y condiciones idóneas para crear un negocio propio, en términos de normas municipales, disponibilidad de mercados, medios de financiamiento, aspectos técnicos del negocio, etc. Este centro estaría ubicado en un local del Parque de la Amistad.

SEGUNDA.- Importe y abono de la subvención. Para la adecuada ejecución del proyecto que constituye el objeto del presente convenio, la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación se compromete a aportar la cantidad total de **11.000 € (ONCE MIL EUROS)**. Esta subvención será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante su ingreso en la cuenta que designe la Municipalidad.

De dicha aportación, 7.160 €, serán con cargo a la partida 70500 y 3.840 € con cargo a la partida 40500 del programa presupuestario 981 de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, del vigente presupuesto de gastos.

El desglose presupuestario por partidas y/o conceptos subvencionados es el siguiente:

PARTIDAS	SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	TOTAL
TERRENOS			
CONSTRUCCIÓN			
EQUIPAMIENTO	7,160		7,160
PERSONAL	2,386		2,386
FUNCIONAMIENTO	1,193	11,933	13,126
IMPREVISTOS	261		261
OTROS			
TOTAL	11,000 €	11,933 €	22,933 €

El pago se realizará con carácter previo a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Trasladar a la Dirección de Cooperación de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación el justificante bancario de recepción de la subvención concedida, comunicando en ese mismo acto, la fecha real de inicio de las actividades.
2. Ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en los términos recogidos en el presente convenio, respetando el desglose presupuestario por conceptos y/o actividades recogidos.
3. En el caso de que la subvención concedida genere intereses, diferencia en la tasa de cambio o devolución de tasas o impuestos, éstos deberán ser reinvertidos en el proyecto, cualquiera que fuere el momento de producirse, o procederá su devolución.
4. Justificar, en la forma y plazos establecidos en el presente convenio, la realización de la actividad subvencionada.
5. Comunicar a la Dirección de Cooperación al Desarrollo cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones concedidas para idéntica finalidad por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.
6. Comunicar a la Dirección de Cooperación al Desarrollo cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará autorización expresa de la citada Dirección para llevar a cabo cualquier modificación sustancial del proyecto.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección de Cooperación al Desarrollo, y a las de control de la actividad económico financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, conforme a la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones.

CUARTA.- Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del proyecto será de doce meses, debiendo iniciarse las actividades en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la transferencia bancaria de la subvención concedida.

QUINTA.- Cooperación técnica. Para la ejecución de las acciones de amparo del presente Convenio podrá recurrirse complementariamente a organismos, instituciones o entidades de carácter público y privado relacionadas con el objeto del proyecto y cuya cooperación técnica se considere de interés para el mayor éxito del mismo. En todo caso, la subcontratación de las actividades deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Seguimiento de los proyectos. Para el adecuado seguimiento del proyecto subvencionado la entidad beneficiaria se compromete a presentar informes trimestrales del estado de ejecución del proyecto desde el punto de vista técnico y económico.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento. Con el fin de impulsar y llevar a cabo el seguimiento conjunto del proyecto subvencionado, la Dirección de Cooperación para el Desarrollo y la entidad beneficiaria podrán acordar la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de ambas entidades.

Esta Comisión tendrá como finalidad el seguimiento de las actividades que hayan de llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y de las cláusulas del presente convenio. Con tal fin, las partes podrán reunirse cuantas veces lo estimen necesario atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto a tratar.

OCTAVA.- Justificación de la subvención. Concluida la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su finalización la siguiente documentación acreditativa de la ejecución del proyecto y del destino de la subvención:

1. Un informe final de carácter técnico y económico en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados, y las actividades desarrolladas, así como una evaluación global del impacto del proyecto.
2. Una relación numerada de las facturas o documentos justificativos del gasto imputado a la subvención concedida y, de los remanentes por intereses obtenidos o devolución de tasas e impuestos, en su caso.
3. Copias simples de los documentos que acrediten el gasto, de acuerdo con las actividades del proyecto.
4. Una certificación original del representante legal de la entidad subvencionada en la que se haga constar los siguientes aspectos: que las facturas justificativas relacionadas en el documento anterior corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y que los originales quedan depositados en la sede de la entidad, a disposición de la Consejería de Inmigración (Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación) para cualquier inspección, no habiendo sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
5. Otros medios de prueba de ejecución del proyecto, como reportajes fotográficos, declaraciones documentales, etc.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Verificación de actuaciones. La Dirección de Cooperación para el Desarrollo o las personas que ésta designe al efecto podrán, en cualquiera de las fases de ejecución del proyecto, llevar a cabo actuaciones de verificación de la realización y gestión de los mismos. Para ello, los representantes y responsables de su ejecución deberán facilitar, durante toda la vigencia del Convenio el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes. Asimismo, la Dirección de Cooperación al Desarrollo puede establecer

anualmente y por muestreo la comprobación de la ejecución de los proyectos subvencionados por medio de auditorias y evaluaciones de los mismos.

Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por aquellos.

DÉCIMA.- Publicidad. La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto el logotipo oficial de la Comunidad de Madrid y hacer constar en todas las publicaciones y material de información, difusión y divulgación del mismo el patrocinio de la Comunidad de Madrid.

UNDÉCIMA.-Compatibilidad de las ayudas. Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, debiendo comunicar tal circunstancia a la Dirección de Cooperación de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En el caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la cual fue concedida la subvención, procederá, una vez concluido el proyecto, el reintegro del exceso obtenido sobre el citado coste de la actividad subvencionada, salvo en el caso de que la Dirección de Cooperación para el Desarrollo, a propuesta de la entidad beneficiaria, autorice su destino a otras actividades complementarias y dirigidas a mejorar los resultados del proyecto.

DÉCIMOSEGUNDA.- Alteración de las condiciones. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, existiendo la obligación de comunicar a la Dirección de Cooperación para el Desarrollo esta circunstancia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DECIMO TERCERA.- Reintegro de la ayuda. Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada por la legislación vigente aplicable en la materia, en el caso de que el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase sin la autorización expresa de la Dirección de Cooperación de la Agencia Regional para la Inmigración y Cooperación, así

como por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMOCUARTA.- Vigencia. El presente Convenio tendrá plena vigencia desde el momento de su firma y concluirá transcurridos doce meses desde el inicio de las actividades objeto de éste Convenio.

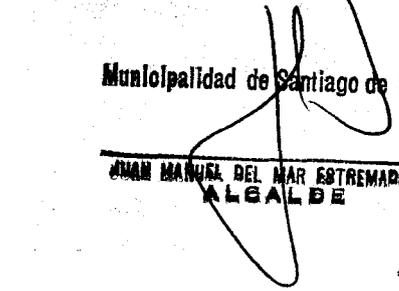
DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de ambas partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



AGENCIA REGIONAL PARA LA
INMIGRACIÓN Y LA COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE
SURCO



Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE



Fdo.: Javier Fernández-Lasquetty y Blanc

Fdo.: Juan Manuel del Mar Estremadoyro